ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATANTE:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico
CONTRATO No.	CONTRATO No. 095-2019
OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA, OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA DEL EDIFICIO ANTIGUO TELECOM.
CONTRATISTA:	INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 830.047.899-8
VALOR DEL CONTRATO:	$ 66.750.384,00
VALOR ADICION:	$ 16.049.259,00
VALOR TOTAL:	$ 82.799.644,00
FECHA DE INICIO:	23-12-2019
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2019
FECHA DE FINALIZACION:	26/12/2019
SUPERVISOR:	ING. ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE

En Barranquilla, a los 07 días del mes de enero de 2020, se reunieron en las oficinas del Consejo Superior de la Judicatura seccional Barranquilla, la **ARQ. LILIANA PATRICIA PRIETO PLAZAS** como contratista, en representación de INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con número de NIT 830.047.899-8 y el Ing. **ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE**, Supervisor del Contrato en representación del Consejo Superior de la judicatura**,** con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del CONTRATO No. 095-2019 celebrado entre las partes, quienes acuerdan liquidar las cantidades ejecutadas del Contrato bajo los siguientes términos:

1. **Relación de inversión del contrato:**

No.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO
1.	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	$ 82.799.644,00	$ 82.799.644,00
	ACTA DE COBRO No. 1	$ 82.799.644,00	$ 82.799.644,00
	TOTALES	**$ 82.799.644,00**	**$ 82.799.644,00**

2. **Balance de inversión**

No.	DESCRIPCION	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
1.	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA, OBRAS DE	$ 82.799.644,00	$ 82.799.644,00

	IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA DEL EDIFICIO ANTIGUO TELECOM.		
	TOTALES	**$ 82.799.644,00**	**$ 82.799.644,00**

- De acuerdo con las cantidades finales ejecutadas del contrato en referencia y representadas en el ACTA FINAL DE COBRO; se evidencia que no hay saldos disponibles a favor del estado.

3. Anticipo

Valor total concedido: **$ 0**
Valor total amortizado y/o legalizado: $ 0

4. Cuentas pendientes del contrato

VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	$ 82.799.644,00
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 82.799.644,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO	**$ 0**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA – ATLANTICO no cuenta con saldo a favor en la ejecución de este contrato.

5. Póliza

Seguro Cumplimiento Estatal –12-44-101190477- Fecha 23-12-2019

GARANTIA	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
Cumplimiento del Contrato	$ 8.279.964,40	19-12-2019	30-06-2020
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	$ 24.839.893,20	19-12-2019	30-06-2020
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización laboral	$ 8.279.964,40	19-12-2019	30-12-2020
Estabilidad y Calidad de Obra.	$ 16.559.928,80	19-12-2019	28/09/2020

Seguro R.C.E Entidad Estatal 12-40-101046384 FECHA 23-12-2019

GARANTIA	VALOR ASEGURADO
PLO PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 8.279.964,40

6. Constancias:

a) Que le corresponde al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA – ATLANTICO realizar las actuaciones administrativas pertinentes con relación a la liquidación y recaudo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

b) Cumplido todos los requisitos sobre liquidación de contratos, las partes se declaran a paz y salvo respecto a las obligaciones del CONTRATO No. 095-2019, relativas a la ejecución del contrato.

c) Mediante la suscripción del ACTA DE LIQUIDACION del contrato, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de calidad del servicio, se detectaren fallas imputables a mala calidad de los equipos, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA – ATLANTICO deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de Estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las partes:

ARQ. LILIANA PATRICIA PRIETO PLAZAS
Representante legal
INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE
Supervisor contratante
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA